

## **Gobierno de la Ciudad de México**

### **Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral**

Auditoría De Cumplimiento: 2020-A-09000-19-0667-2021

667-DS-GF

#### ***Alcance***

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	3,711.5
Muestra Auditada	3,525.3
Representatividad de la Muestra	95.0%

Los recursos federales transferidos durante el ejercicio fiscal 2020 al Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral en la Ciudad de México, fueron por 3,711.5 miles de pesos, de los cuales, se revisó una muestra de 3,525.3 miles de pesos, que representó el 95.0%.

#### ***Resultados***

##### **Control Interno**

1. Los resultados de la evaluación del control interno se presentan en la auditoría número 663-DS-GF con título "Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud", practicada al Gobierno de la Ciudad de México con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública 2020.

##### **Transferencia de Recursos**

2. Con la revisión de las operaciones llevadas a cabo por la entidad fiscalizada con cargo en los recursos del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral (U013 V2), del ejercicio fiscal 2020, se determinaron cumplimientos de la normativa en materia de transferencia de recursos, que consisten en lo siguiente:

- a) La Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México (SAF) y los Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México (SSPCDMX) abrieron su cuenta bancaria productiva, única y específica para la recepción de los recursos del programa y sus rendimientos financieros; asimismo, remitieron al Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) la documentación relativa a la apertura de dichas cuentas bancarias.
- b) La Federación, mediante la Tesorería de la Federación (TESOFE), transfirió a la SAF los recursos del programa por 3,711.5 miles de pesos, de conformidad con el monto y el

plazo establecidos en la normativa; asimismo, remitió al INSABI el comprobante con el que acreditó la recepción de dicha transferencia; por otra parte, al 31 de diciembre de 2020 y al 12 de marzo de 2021 (fecha de su cancelación), la cuenta bancaria de la SAF generó rendimientos financieros por 45.2 miles de pesos y 0.1 miles de pesos, respectivamente, los cuales se reintegraron a la TESOFE previamente a la auditoría y de conformidad con los plazos establecidos en la normativa..

- c) Al 31 de diciembre de 2020 y al 31 de marzo de 2021, la cuenta bancaria de los SSPCDMX donde fueron ministrados los recursos del programa generó rendimientos financieros por 13.2 miles de pesos y 17.0 miles de pesos, respectivamente.
- d) Los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria de la SAF para la administración de los recursos del programa, por 45.3 miles de pesos, se reintegraron a la TESOFE antes de la auditoría y de conformidad con los plazos establecidos en la normativa.
- e) Las cuentas bancarias utilizadas por la SAF y los SSPCDMX, en las cuales se recibieron los recursos del programa, fueron únicas y específicas; asimismo, no se incorporaron recursos de otras fuentes de financiamiento ni realizaron transferencias a otras cuentas bancarias; por otra parte, al 31 de diciembre de 2020 y a las fechas de la cancelación de dichas cuentas bancarias (12 y 31 de marzo de 2021, respectivamente), los saldos reflejados en ellas coincidieron con los registros contables y presupuestarios.

**3.** La SAF transfirió a los SSPCDMX los recursos del programa U013 V2 2020 por 3,711.5 miles de pesos; sin embargo, se determinaron 78 días de atraso en la transferencia de dichos recursos.

Lo anterior, en incumplimiento del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el Carácter de Subsidios para el Desarrollo de Acciones correspondientes a la Vertiente 2 del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de septiembre de 2020, cláusula segunda, párrafo quinto; y de los Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020, Vertiente 2, publicados en el portal de internet del Gobierno de México el 21 de febrero de 2020, apartado XII, numeral 3.

2020-B-09000-19-0667-08-001

**Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores

públicos que, en su gestión, transfirieron extemporáneamente a la instancia ejecutora los recursos del programa, en virtud de que se determinaron atrasos de 78 días, en incumplimiento del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el Carácter de Subsidios para el Desarrollo de Acciones correspondientes a la Vertiente 2 del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020 que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de septiembre de 2020, cláusula segunda, párrafo quinto, y de los Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020, Vertiente 2, publicados en el portal de internet del Gobierno de México el 21 de febrero de 2020, apartado XII, numeral 3.

4. Los SSPCDMX no notificaron al INSABI el comprobante que acredita la transferencia de los recursos del programa U013 V2 2020.

Lo anterior, en incumplimiento del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el Carácter de Subsidios para el Desarrollo de Acciones correspondientes a la Vertiente 2 del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de septiembre de 2020, cláusulas segunda, párrafo sexto, y séptima, fracción V, párrafo segundo; y de los Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020, Vertiente 2, publicados en el portal de internet del Gobierno de México el 21 de febrero de 2020, apartado XII, numeral 3.

2020-B-09000-19-0667-08-002

#### **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

#### **Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron notificar al Instituto de Salud para el Bienestar el comprobante que acredita la transferencia de los recursos del programa, en incumplimiento del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el Carácter de Subsidios para el Desarrollo de Acciones correspondientes a la Vertiente 2 del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020 que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de septiembre de 2020, cláusulas segunda, párrafo sexto, y séptima, fracción V, párrafo segundo, y de los Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio

fiscal 2020, Vertiente 2, publicados en el portal de internet del Gobierno de México el 21 de febrero de 2020, apartado XII, numeral 3.

### **Registro e Información Financiera de las Operaciones**

5. Con la revisión de las operaciones llevadas a cabo por la entidad fiscalizada con cargo en los recursos del programa U013 V2 2020, se determinaron cumplimientos de la normativa en materia de registro e información financiera de las operaciones, que consisten en lo siguiente:

- a) La SAF y los SSPCDMX realizaron los registros presupuestarios y contables de los recursos del programa por 3,711.5 miles de pesos; asimismo, se registraron los rendimientos financieros que se generaron en sus cuentas bancarias por 45.3 miles de pesos y 30.2 miles de pesos, respectivamente.
- b) Los SSPCDMX identificaron en su sistema contable y presupuestario los egresos realizados con los recursos del programa por 3,525.3 miles de pesos, los cuales están respaldados en la documentación original que comprobó, justificó el gasto y cumplió con los requisitos fiscales; asimismo, la documentación comprobatoria se canceló con el sello "Operado" con el nombre del programa y el ejercicio fiscal respectivo.

### **Destino de los Recursos**

6. La Federación, mediante la TESOFE, transfirió al Gobierno de la Ciudad de México los recursos del programa U013 V2 2020 por 3,711.5 miles de pesos, de los cuales, al 31 de diciembre de 2020, se reportaron comprometidos y devengados 3,525.3 miles de pesos, que representaron el 95.0% de los recursos transferidos, los cuales, se reportaron pagados al 31 de marzo de 2021.

Respecto de los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria de los SSPCDMX por 30.2 miles de pesos, al 31 de diciembre de 2020, se reportaron comprometidos y devengados 1.2 miles de pesos, los cuales se pagaron al 31 de marzo de 2021.

Por lo anterior, al 31 de diciembre de 2020, se determinaron recursos transferidos y rendimientos financieros no comprometidos por 186.2 miles de pesos y 29.0 miles de pesos, respectivamente, los cuales se reintegraron a la TESOFE antes de la auditoría y de conformidad con los plazos establecidos en la normativa.

Asimismo, los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros se aplicaron única y exclusivamente para cubrir el objeto del Convenio de Colaboración respectivo y no se pagaron compromisos o erogaciones anteriores a su firma.

PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS  
 PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL  
 GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
 DESTINO DE LOS RECURSOS  
 CUENTA PÚBLICA 2020  
 (Miles de pesos)

Concepto	Al 31 de diciembre de 2020		Al 31 de marzo de 2021	
	Comprometido y devengado	% de los recursos transferidos	Pagado	% de los recursos transferidos
Materiales y suministros	2,549.9	68.7	2,549.9	68.7
Servicios generales	742.0	20.0	742.0	20.0
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	233.4	6.3	233.4	6.3
Total:	3,525.3	95.0	3,525.3	95.0

FUENTE: Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, balanza de comprobación y auxiliares contables, proporcionados por la entidad fiscalizada.

NOTA: No incluye rendimientos financieros por 30.2 miles de pesos, generados en la cuenta bancaria de los SSPCDMX.

7. El Gobierno de la Ciudad de México reintegró a la TESOFE recursos no ejercidos del programa U013 V2 2020 por 186.2 miles de pesos, por lo que se incumplió el objeto del programa, que consiste en incrementar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación de servicios de salud, que demanda la población en condiciones de alta o muy alta marginación y sin acceso a la seguridad social laboral, por medio de los establecimientos de salud fijos y móviles para el fortalecimiento de las redes de servicios de salud preferentemente del primer nivel de atención en 31 entidades federativas, así como el o los Centros Regionales de Desarrollo Infantil y Estimulación Temprana y las unidades médicas móviles del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, incluyendo las que operan en la Ciudad de México y a las unidades médicas del IMSS-Bienestar, en los términos que se convengan en los instrumentos jurídicos que al efecto se celebren.

Lo anterior, en incumplimiento del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el Carácter de Subsidios para el Desarrollo de Acciones correspondientes a la Vertiente 2 del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de septiembre de 2020, cláusulas primera y séptima, fracciones IV y XIV; y de los Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020, Vertiente 2, publicados en el portal de internet del Gobierno de México el 21 de febrero de 2020, apartados, V, numeral 1, VI, numerales 17, 23, IX, y XII, numeral 4.

2020-B-09000-19-0667-08-003

**Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, subejercieron una parte de los recursos del programa, lo que incumplió su objeto, que consiste en incrementar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación de servicios de salud, que demanda la población en condiciones de alta o muy alta marginación y sin acceso a la seguridad social laboral, a través de los establecimientos de salud fijos y móviles para el fortalecimiento de las redes de servicios de salud preferentemente del primer nivel de atención en 31 entidades federativas, así como el o los Centros Regionales de Desarrollo Infantil y Estimulación Temprana y las unidades médicas móviles del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, incluyendo las que operan en la Ciudad de México y a las unidades médicas del IMSS-Bienestar, en los términos que se convengan en los instrumentos jurídicos que al efecto se celebren, en incumplimiento del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el Carácter de Subsidios para el Desarrollo de Acciones correspondientes a la Vertiente 2 del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020 que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de septiembre de 2020, cláusulas primera y séptima, fracciones IV y XIV, y de los Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020, Vertiente 2, publicados en el portal de internet del Gobierno de México el 21 de febrero de 2020, apartados V, numeral 1, VI, numerales 17, 23, IX, y XII, numeral 4.

8. Los SSPCDMX ejercieron 1.2 miles de pesos por rendimientos financieros, generados en la cuenta bancaria que utilizaron para administrar los recursos del programa U013 V2 2020, en la partida 53101 "Equipo médico y de laboratorio", considerada en el Anexo 8 del Convenio de Colaboración respectivo; sin embargo, no contaron con el oficio de la autorización y validación del INSABI para realizar adecuaciones presupuestarias entre conceptos y partidas de gasto contempladas en su programa de gasto.

Lo anterior, en incumplimiento de los Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020, Vertiente 2, publicados en el portal de internet del Gobierno de México el 21 de febrero de 2020, apartado V, numerales 7 y 12.

2020-B-09000-19-0667-08-004

**Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad

de México o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, ejercieron rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria en la que se administraron los recursos del programa sin contar con la autorización y validación del Instituto de Salud para el Bienestar para realizar adecuaciones presupuestarias entre conceptos y partidas de gasto contempladas en su programa de gasto, en incumplimiento de los Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020, Vertiente 2, publicados en el portal de internet del Gobierno de México el 21 de febrero de 2020, apartado V, numerales 7 y 12.

### **Servicios Personales**

9. El Gobierno de la Ciudad de México no destinó recursos del programa U013 V2 2020 para el rubro de servicios personales.

### **Adquisiciones, Control y Entrega de Bienes y Servicios**

10. Con la revisión de los contratos y órdenes de compra y servicios, descritos en el cuadro inferior y financiados con recursos del programa U013 V2 2020, se constató lo siguiente:

- a) Las adquisiciones señaladas se incluyeron en el Programa Anual de adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios 2020 de los SSPCDMX.
- b) Los procesos de adjudicación y contratación se llevaron a cabo de conformidad con la normativa.
- c) En las excepciones a la licitación pública se justificaron y fundaron los motivos para las adjudicaciones directas de conformidad con la normativa.
- d) Los proveedores adjudicados contaron con la constancia de registro en el padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- e) Los contratos se formalizaron en tiempo y forma.
- f) Se otorgaron las garantías de cumplimiento respectivas, las cuales se validaron en la página de Internet de la Asociación Mexicana de Instituciones de Garantía.

PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS  
 PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL  
 GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
 SELECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS  
 CUENTA PÚBLICA 2020  
 (Miles de pesos)

Número de contrato, orden de compra o de servicio	Tipo de adjudicación	Objeto	Importe
SSPCDMX-SRMAS-JUDCCM-SER-120-20	Directa	Servicio de reparación, mantenimiento y conservación de equipo de transporte destinados a servicios públicos y operación de programas públicos	660.0
SSPCDMX-SRMAS-JUDCCM-ADQ-179-20	Directa	Adquisición de materiales, útiles y equipos menores de oficina	79.9
SSPCDMX-SRMAS-JUDCCM-ADQ-180-20	Directa	Adquisición de equipo médico y de laboratorio	131.2
SSPCDMX-SRMAS-JUDCCM-ADQ-190-20	Directa	Adquisición de medicamentos, productos químicos básicos y materiales y útiles de enseñanza	1,699.9
SSPCDMX-SRMAS-JUDCCM-ADQ-199-20	Directa	Adquisición de vestuario y uniformes	152.8
SSPCDMX-SRMAS-JUDCCM-ADQ-200-20	Directa	Adquisición de refacciones y accesorios menores de equipos de transporte	120.0
SSPCDMX-SRMAS-JUDCCM-ADQ-216-20	Directa	Adquisición de combustibles, lubricantes y aditivos	450.0
SSPCDMX-SRMAS-JUDCCM-ADQ-247-20	Directa	Adquisición de equipo médico y de laboratorio	80.9
Orden de compra número OC/062/20	Directa	Adquisición de material de limpieza	47.3
Orden de compra número OC/063/20	Directa	Adquisición de instrumental médico y de laboratorio	8.4
Orden de compra número OC/065/20	Directa	Adquisición de instrumental médico y de laboratorio	14.0
Orden de servicio número OS/016/20	Directa	Servicio de mantenimiento correctivo a unidades dentales	41.2
Orden de servicio número OS/017/20	Directa	Servicio de mantenimiento correctivo a unidades dentales	40.8
Total:			3,526.4

FUENTE: Expedientes de adquisiciones y servicios, proporcionados por la entidad fiscalizada.

**11.** Con la revisión del contrato de adquisiciones número SSPCDMX-SRMAS-JUDCCM-ADQ-179-20, con objeto "Adquisición de materiales, útiles y equipos menores de oficina", financiado con recursos del programa U013 V2 2020 por 79.9 miles de pesos, se verificó que la entrega de los bienes de efectuó un día después de la fecha pactada en el contrato; sin embargo, los SSPCDMX no aplicaron ni recuperaron penas convencionales por sanciones por 0.7 miles de pesos.

El Gobierno de la Ciudad de México, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita el reintegro de los recursos por 689.00 pesos, así como cargas financieras por 42.00 pesos, en la cuenta bancaria de la Tesorería de la Federación, con lo que se solventa lo observado.

**12.** Con la revisión de las operaciones llevadas a cabo por la entidad fiscalizada con cargo en los recursos del programa U013 V2 2020, se determinaron cumplimientos de la normativa



en materia de adquisiciones, control y entrega de bienes y servicios, que consisten en lo siguiente:

- a) Respecto de los contratos números SSPCDMX-SRMAS-JUDCCM-SER-120-20, SSPCDMX-SRMAS-JUDCCM-ADQ-180-20, SSPCDMX-SRMAS-JUDCCM-ADQ-247-20, SSPCDMX-SRMAS-JUDCCM-ADQ-190-20, SSPCDMX-SRMAS-JUDCCM-ADQ-199-20, SSPCDMX-SRMAS-JUDCCM-ADQ-200-20 y SSPCDMX-SRMAS-JUDCCM-ADQ-216-20; de las órdenes de compra números OC/062/20, OC/063/20 y OC/065/20; y de las órdenes de servicio números OS/016/20 y OS/017/20, se verificó que las entregas de los bienes y servicios se realizaron de conformidad con lo pactado en los contratos, órdenes de compra y servicios respectivos; asimismo, se realizó el registro de los bienes adquiridos en el almacén.
- b) Los SSPCDMX únicamente adquirieron insumos de atención a la salud en las partidas genéricas pactadas en el anexo 4 del Convenio de Colaboración respectivo.
- c) Con una muestra de 1,699.9 miles de pesos, se verificó que los SSPCDMX distribuyeron y entregaron los insumos adquiridos para la atención de la salud a los establecimientos de salud autorizados por INSABI.

#### **Fortalecimiento de la Infraestructura Médica**

**13.** El Gobierno de la Ciudad de México no destinó recursos del programa U013 V2 2020 para el rubro de fortalecimiento de la infraestructura médica.

#### **Transparencia**

**14.** Mediante el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), la SAF informó de manera pormenorizada el tercer y el cuarto trimestre sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos con los recursos del programa U013 V2 2020; asimismo, la información reportada en las partidas genéricas del formato corresponde con los objetivos del programa; por otra parte, se publicaron los informes trimestrales en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en su página de internet, y las cifras reportadas en el informe del cuarto trimestre son congruentes con la información financiera del ejercicio fiscal 2020.

**15.** El Gobierno de la Ciudad de México dispuso de un Programa Anual de Evaluaciones para el ejercicio fiscal 2021, el cual publicó en su página de internet; sin embargo, no se incluyó la evaluación de los recursos del programa U013 V2 2020.

#### **2020-A-09000-19-0667-01-001 Recomendación**

Para que el Gobierno de la Ciudad de México proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de incluir en su Programa Anual de Evaluaciones la evaluación de los recursos transferidos, y publicar la entrega del informe final de los resultados de la evaluación y las personas que la realicen.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

**16.** Mediante los Formatos para la Certificación del Gasto (Anexo 5) y los Reportes de Rendimientos Financieros (Anexo 10), los SSPCDMX remitieron al INSABI los informes mensuales del ejercicio de los recursos del programa U013 V2 2020; sin embargo, no se enviaron en plazo establecido por la normativa, pues se determinaron atrasos de 4 a 75 días.

Lo anterior, en incumplimiento del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el Carácter de Subsidios para el Desarrollo de Acciones correspondientes a la Vertiente 2 del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de septiembre de 2020, cláusula séptima, fracción VII, inciso a.

2020-B-09000-19-0667-08-005                      **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, remitieron extemporáneamente al Instituto de Salud para el Bienestar los informes mensuales del ejercicio de los recursos del programa, en virtud de que se determinaron atrasos de 4 a 75 días, en incumplimiento del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el Carácter de Subsidios para el Desarrollo de Acciones correspondientes a la Vertiente 2 del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020 que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de septiembre de 2020, cláusula séptima, fracción VII, inciso a.

**17.** Los SSPCDMX no remitieron al INSABI la documentación comprobatoria del cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores del ejercicio de los recursos del programa U013 V2 2020.

Lo anterior, en incumplimiento del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el Carácter de Subsidios para el Desarrollo de Acciones correspondientes a la Vertiente 2 del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y la Ciudad de México,

publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de septiembre de 2020, cláusula séptima, fracción VII, inciso b.

2020-B-09000-19-0667-08-006                    **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron remitir al Instituto de Salud para el Bienestar la documentación comprobatoria del cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores del ejercicio de los recursos del programa, en incumplimiento del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el Carácter de Subsidios para el Desarrollo de Acciones correspondientes a la Vertiente 2 del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020 que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de septiembre de 2020, cláusula séptima, fracción VII, inciso b.

**18.** En el formato señalado, los SSPCDMX remitieron al INSABI el cierre del ejercicio presupuestario y el cierre definitivo de los recursos del programa U013 V2 2020, los cuales, incluyeron la documentación soporte; sin embargo, no se enviaron en el plazo establecido por la normativa, pues se determinaron atrasos de 60 días y de 1 día, respectivamente.

Lo anterior, en incumplimiento del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el Carácter de Subsidios para el Desarrollo de Acciones correspondientes a la Vertiente 2 del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de septiembre de 2020, cláusula séptima, fracción VII.

2020-B-09000-19-0667-08-007                    **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, remitieron extemporáneamente al Instituto de Salud para el Bienestar el cierre del ejercicio presupuestario y el cierre definitivo de los recursos del programa, en incumplimiento del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el Carácter de Subsidios para el Desarrollo de Acciones correspondientes a la Vertiente 2 del Programa Atención a la Salud y

Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020 que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de septiembre de 2020, cláusula séptima, fracción VII.

19. Los SSPCDMX no publicaron en su página de internet el Convenio de Colaboración respectivo, ni los conceptos financiados con los recursos del programa U013 V2 2020, que incluyeran los avances y resultados físicos y financieros; tampoco informaron a los órganos de control y de fiscalización sobre la suscripción del Convenio de Colaboración respectivo, ni de su publicación en el medio oficial de difusión.

Lo anterior, en incumplimiento del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el Carácter de Subsidios para el Desarrollo de Acciones correspondientes a la Vertiente 2 del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de septiembre de 2020, cláusula séptima, fracciones XVI, XVII y XVIII.

2020-B-09000-19-0667-08-008                      **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron publicar en la página de internet el Convenio de Colaboración respectivo y los conceptos financiados con los recursos del programa, que incluyeran los avances y resultados físicos y financieros; tampoco informaron a los órganos de control y de fiscalización sobre la suscripción del Convenio de Colaboración respectivo, ni de su publicación en el medio oficial de difusión, en incumplimiento del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el Carácter de Subsidios para el Desarrollo de Acciones correspondientes a la Vertiente 2 del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020 que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de septiembre de 2020, cláusula séptima, fracciones XVI, XVII y XVIII.

***Recuperaciones Operadas y Cargas Financieras***

Se determinó un monto por 731.00 pesos, en el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 731.00 pesos, con motivo de la intervención de la ASF; 42.00 pesos se generaron por cargas financieras.

### **Buen Gobierno**

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección.

### **Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones**

Se determinaron 19 resultados, de los cuales, en 9 no se detectaron irregularidades y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 9 restantes generaron: 1 Recomendación y 8 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

#### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

### **Dictamen**

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 3,525.3 miles de pesos, que representó el 95.0% de los 3,711.5 miles de pesos transferidos al Gobierno de la Ciudad de México mediante el Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2020 y al 31 de marzo de 2021, el Gobierno de la Ciudad de México no había ejercido el 5.0% de los recursos transferidos.

En el ejercicio de los recursos, el Gobierno de la Ciudad de México registró inobservancias de la normativa, principalmente en materia de adquisiciones, control y entrega de bienes y servicios, que generaron un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 0.7 miles de pesos, el cual representa el 0.1% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

Se registraron igualmente incumplimientos en las obligaciones de transparencia sobre la gestión del programa, ya que no se incluyó la evaluación de los recursos transferidos en el Programa Anual de Evaluaciones de la entidad federativa; se remitieron extemporáneamente al Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) los informes mensuales

del ejercicio de los recursos del programa; se omitió remitir al INSABI la documentación comprobatoria del cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores del ejercicio de los recursos del programa; se remitió extemporáneamente al INSABI el cierre del ejercicio presupuestario y el cierre definitivo de los recursos del programa; se omitió publicar en la página de internet el Convenio de Colaboración respectivo y los conceptos financiados con los recursos del programa, que incluyeran los avances y resultados físicos y financieros; y se omitió informar a los órganos de control y de fiscalización sobre la suscripción del Convenio de Colaboración respectivo y su publicación en el medio oficial de difusión.

En conclusión, el Gobierno de la Ciudad de México realizó, en general, una gestión razonable de los recursos del programa, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Mtro. Fernando Domínguez Díaz

L.C. Octavio Mena Alarcón

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió el oficio número SAF/SE/DGACyRC/0205/2022, del 17 de enero de 2022, mediante el cual presentó información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual, los resultados números 3, 4, 7, 8, 15, 16, 17, 18 y 19 del presente informe, se consideran como no atendidos.

520  
300's



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE  
Y RENDICIÓN DE CUENTAS



CIUDAD DE MÉXICO, A 17 DE ENERO DE 2022  
SAF/SE/DGACyRC/0205/2022



**LIC. OCTAVIO MENA ALARCÓN**  
**DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA A LOS**  
**RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS "B"**  
**EN LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN**  
**PRESENTE**

Con fundamento en lo establecido en los artículos 41 fracciones XV y XVIII y 71 fracción IX del Reglamento Interior de la Administración Pública de la Ciudad de México, en alcance a mis similares SAF/SE/DGACyRC/0181/2022 y SAF/SE/DGACyRC/0200/2022 de fechas 12 y 14 de enero de 2022 y en seguimiento al diverso **DAGF "B1"/245/2021** en relación a la presentación de los Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Auditoría número **667-DS-GF** denominada **"Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral"**, con motivo de la revisión y fiscalización correspondiente a la Cuenta Pública 2020.

Al respecto me permito remitir a usted, la documentación que en el ámbito de su competencia generaron los Servicios de Salud de la Ciudad de México, Unidad Responsable del gasto, lo anterior para dar respuesta a los **Resultados 13, 17, 24, 25 y 26** de la Solicitud de ese Órgano de Fiscalización.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**MTRO. GERARDO ALMONTE LÓPEZ**  
**DIRECTOR GENERAL DE ARMONIZACIÓN**  
**CONTABLE Y RENDICIÓN DE CUENTAS**



C. C. C. E. P. MTRA.- LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR, - SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, - PARA SU CONOCIMIENTO.  
LIC. BERTHA MARÍA ELENA GÓMEZ CASTRO, - SUBSECRETARÍA DE EGRESOS, - PARA SU CONOCIMIENTO.  
LIC. LETICIA YURIZA PIMENTEL LEVYA, - DIRECTORA DE MEJORA GUBERNAMENTAL EN LA SCGCDMX, - PARA SU CONOCIMIENTO.  
LIC. EUNICE FARIAS MARTÍNEZ, - DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LOS SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DE LA CDMX, - PARA SU CONOCIMIENTO.

DEASA: 0079 0080 0081 0086 0087  
RAP/MML

Viaducto Río de la Piedad 515, piso 2, Col. Granjas México.  
Alcaldía Iztacalco, C.P. 08400, Ciudad de México

CIUDAD INNOVADORA Y DE  
DERECHOS / NUESTRA CASA

## **Apéndices**

### *Áreas Revisadas*

La Secretaría de Administración y Finanzas y los Servicios de Salud Pública del Gobierno de la Ciudad de México.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental:

artículo 79.

2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal:

Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el Carácter de Subsidios para el Desarrollo de Acciones correspondientes a la Vertiente 2 del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de septiembre de 2020, cláusulas primera, segunda, párrafos quinto y sexto, cuarta, párrafo tercero, y séptima, fracciones IV, V, párrafo segundo, VII, incisos a y b, VIII, numeral 32, XIV, XVI, XVII y XVIII.

Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020, Vertiente 2, publicados en el portal de internet del Gobierno de México el 21 de febrero de 2020, apartados IV, V, numerales 1, 7 y 12, VI, numerales 17, 23, VIII, numeral 32, IX, y XII, numerales 3 y 4.

Circular Número Uno "Normatividad en Materia de Administración de Recursos", publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 2 de agosto de 2019, artículo 13.

Contrato número SSPCDMX-SRMAS-JUDCCM-ADQ-179-20, cláusulas décima primera y vigésima sexta.

### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:



Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.